



# Resolución Jefatural

N° 2000-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 30 de diciembre del 2020

## VISTOS:

El Informe N° 3316-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, el Informe N° 5307-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, el Informe N° 2632-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 2436-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente N° 67351-2020 (SIGEDO), y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el numeral 20.1 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificatorias, establece que “[e]l financiamiento para estudios de postgrado en el extranjero es de naturaleza integral, y será otorgado con la finalidad de desarrollar estudios a dedicación exclusiva, pudiendo cubrir los siguientes costos: (...) b) Costos indirectos: Asignación anual o semestral, según el plan de estudios, para compra de libros y útiles; una asignación mensual para alimentación, movilidad local y hospedaje y otros a ser determinados por PRONABEC en las bases de cada convocatoria, según disponibilidad presupuestaria; transporte internacional (solamente al inicio y término del programa académico)”;

Que, el numeral 6.1.2 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que “[e]l otorgamiento de las subvenciones se efectúa de acuerdo a la presente Norma, a las Bases de los concursos de

*otorgamiento de becas, convenios con Instituciones de Educación Superior (IES) o Agencias extranjeras, acuerdos bilaterales, tratados internacionales o instrumentos de similar naturaleza, así como a los instrumentos de aprobación de costos y calendarios académicos”;*

Que, al respecto, el artículo 9 de las bases de la Beca ALEPRONA – Convocatoria 2017, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 1067-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que “los beneficios que la otorga la beca son: (...) d) Subvención semestral por concepto de materiales de estudios por la suma de EUR 500.00 (quinientos y 00/100 euros). (...) e) Subvención mensual por concepto de alojamiento, alimentación y transporte local en Alemania ascendente a EUR 850.00 (ochocientos cincuenta y 00/100 euros) a cargo del PRONABEC, durante la realización de los estudios de maestría (hasta dos años) y doctorado (hasta cuatro años).”

Que, asimismo, el numeral 7.3.5 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero dispone que “*Los montos de subvención son aprobados anualmente mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, para el año fiscal correspondiente, previa solicitud y con opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, previa evaluación de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y la viabilidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto*”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 203-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC la Dirección Ejecutiva delegó facultades y atribuciones para el Año Fiscal 2021 a la Oficina de Administración y Finanzas, entre ellas: “*f) fijar anualmente los montos de los costos de las becas que otorga el PRONABEC, conforme al marco legal sobre la materia*”;

Que, mediante Memorándum N° 3465-2020-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 29 de diciembre de 2020, se comunicó a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento que cumpla con verificar que los costos remitidos por las Instituciones de Educación Superior no excedan la escala mínima, o, la tarifa regular mínima cobrada a estudiantes no becarios; y, los conceptos a subvencionar a favor de estos se encuentren previa y claramente establecidos en las bases de los concursos de otorgamiento de becas, convenios o acuerdos e instrumentos de similar naturaleza, y sus respectivas adendas;

Que, mediante Informe N° 3316-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, de fecha 22 de diciembre de 2020, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, solicita la fijación de costos correspondientes a la manutención y materiales de estudio para los beneficiarios de la Beca ALEPRONA - convocatoria 2017; asimismo, precisa que los costos de manutención y materiales de estudio se encuentran establecidos según Adenda N° 002 al Acuerdo N° 217-2013-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 1067-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y Resolución Jefatural N° 17-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC- OAF;

Que, en respuesta, la Oficina de Gestión de Becas, mediante Informe N° 5307-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 28 de diciembre de 2020, la Oficina de Gestión de Becas, se pronunció respecto a los beneficios por manutención (alojamiento, alimentación y transporte local), y materiales de estudio, han sido contemplados en las bases de la Beca Especial para graduados universitarios para la realización de estudios de postgrado (maestría y doctorado) en la República Federal de Alemania, denominada Beca ALEPRONA, de la convocatoria 2017;

Que, mediante Informe N° 2632-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de evaluar la información presentada por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y la opinión técnica remitida por la Oficina de Gestión de Becas, considera viable fijar los costos para el Año Fiscal 2021 por concepto de manutención (alojamiento, alimentación y movilidad local), y materiales de estudio, a favor de los becarios de la Beca ALEPRONA, convocatoria 2017;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En virtud de ello, mediante el Informe N° 2436-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal a la fijación de costos indirectos por concepto de manutención y, asimismo por costos de subvención por concepto de materiales de estudio.

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, de conformidad con la Ley N° 29837 que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", con su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED, 01-2015-MINEDU y 014-2020-MINEDU, y con la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Fijar para el año fiscal 2021, los costos indirectos por concepto de manutención (alojamiento, alimentación y movilidad local) y, asimismo, por costos de subvención por concepto de materiales de estudio, a favor de los becarios de la Beca ALEPRONA, convocatoria 2017, conforme al detalle señalado en los Anexos N° 1 y N° 2, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales del PRONABEC.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

**ANEXO N° 1**  
**COSTOS INDIRECTOS POR CONCEPTO DE MANUTENCIÓN**  
**(ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y MOVILIDAD LOCAL)**  
**BECA ALEPRONA – CONVOCATORIA 2017**  
**(AÑO FISCAL 2021)**

<b>PAÍS</b>	<b>CIUDAD</b>	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA</b>	<b>MANUTENCIÓN (Monto mensual)</b>
ALEMANIA	BONN	UNIVERSITÄT BONN	850.00 EUROS

**ANEXO N° 2**  
**COSTOS DE SUBVENCIÓN POR CONCEPTO DE MATERIALES DE ESTUDIO**  
**BECA ALEPRONA – CONVOCATORIA 2017**  
**(AÑO FISCAL 2021)**

PAÍS	CIUDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MANUTENCIÓN (Monto semestral)
ALEMANIA	BONN	UNIVERSITÄT BONN	500.00 EUROS